

**OFICIO SIR N.º 6143**

**ANT.: Oficio Ord. N.º 1503 del Instituto de Salud Pública de 05.10.2016.**

**MAT.: Instruye cumplimiento normativa vigente para la subasta de productos farmacéuticos y alimentos de uso médico.**

**REF.: D.S. N.º466 del Ministerio de Salud, publicado en el D.O. de 12 de Marzo de 1985.**

**SANTIAGO, 25 NOVIEMBRE DE 2016**

**DE : SUPERINTENDENTA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO (S)**

**A : SEÑORES MARTILLEROS Y LIQUIDADORES CONCURSALES**

Mediante Oficio Ord. N.º 1503 del antecedente, el Instituto de Salud Pública puso en conocimiento de esta Superintendencia, la normativa vigente para la subasta de productos farmacéuticos y alimentos de uso médico, con el objeto de que se difunda entre los Liquidadores y Martilleros Concuriales, a fin de queden estricto cumplimiento a lo señalado por la legislación sanitaria vigente, en las posibles subastas de medicamentos.

En razón de lo expuesto, se instruye a los Liquidadores y Martilleros Concuriales, dar debido cumplimiento a las disposiciones del D.S. N.º466 del Ministerio de Salud, publicado en el D.O. de 12 de Marzo de 1985, al momento de proceder a la subasta de productos farmacéuticos y alimentos de uso médico, especialmente respecto de lo dispuesto en las siguientes normas de dicho D.S.:

- *"Artículo 88º Toda subasta de productos farmacéuticos y alimentos de uso médico deberá ser comunicada al Secretaría Regional Ministerial de Salud respectivo, con 30 días de anticipación, acompañándose copia del inventario de productos que se va a subastar."*

- *"Artículo 89º Los productos farmacéuticos y alimentos de uso médico que se subasten sólo podrán ser adjudicados a*

*propietarios de establecimientos farmacéuticos que acrediten su condición de tales ante el Martillero Público.”*

- *“Artículo 90° Los estupefacientes y productos psicotrópicos y demás sometidos a controles legales especiales, constituirán lotes separados, a lo que podrán hacer posturas únicamente quienes presenten, para estos efectos autorización del Instituto de Salud Pública de Chile.*

*Dichos productos no podrán ser entregados sino mediante recibo firmado por el Director Técnico del establecimiento adquirente, que señale el nombre, características y cantidad de cada producto subastado.*

*Los recibos serán remitidos por el Martillero Público a más tardar dentro de los diez días siguientes de finalizar el remate, al Instituto de Salud Pública de Chile mediante copia de las respectivas guías de entrega.”*

Sírvanse dar debido cumplimiento a lo instruido en el presente oficio.

Saluda atentamente a usted,



**KATIA SOTO CARCAMO  
SUPERINTENDENTA DE INSOLVENCIA Y  
REEMPRENDIMIENTO (S)**

**PVL/KSC/JCMV/CPB/XGC**

**DISTRIBUCION:**

Liquidadores y Martilleros  
Concursales.  
Presente.  
Secretaria.  
Archivo.